

El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11008

Art. 1º. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el Partido de General San Martín, designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Manzana 19, Parcela 5-e, inscripto su dominio en los Folios 7099/56 y 148/66, al Partido de General San Martín, a nombre de Juan Martín RAMIREZ y/o de quien ó quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º.- El inmueble citado en el artículo anterior, será transferido a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación de la Sede Tribunalicia del Departamento Judicial San Martín.

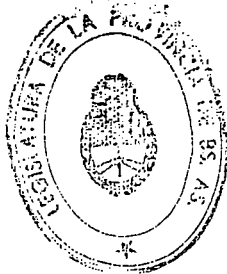
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado con cargo al Presupuesto Vigente, Carácter 1, Jurisdicción 10, Unidad de Organización 2, Item 13, Finalidad 1, Función 04, Programa 01, Sección 2, Sector 06, Partida Principal 10.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa.



Secretario de la C. de DD.





Secretario del Senado